

**CONVOCATORIA DE PLAZAS DE MOVILIDAD DEL SISTEMA DE INTERCAMBIO ENTRE
CENTROS UNIVERSITARIOS ESPAÑOLES
(PROGRAMA SICUE)
CURSO ACADÉMICO 2023/24**

1. Presentación

Por medio de este sistema los estudiantes¹ de las Universidades españolas pueden realizar una parte de sus estudios en una Universidad distinta a la suya, con garantías de reconocimiento académico y de aprovechamiento, así como de adecuación a su perfil curricular. Este sistema de intercambio tiene en cuenta el valor formativo del intercambio, al hacer posible que el/la estudiante experimente sistemas docentes distintos, incluidos el régimen de prácticas, así como los distintos aspectos sociales y culturales de otras comunidades y ciudades autónomas. El intercambio se basará en la confianza entre las instituciones, la transparencia informativa, la reciprocidad y la flexibilidad.

La realización efectiva de la movilidad de los estudiantes que resulten adjudicatarios de las plazas quedará condicionada a que se den las condiciones de seguridad necesarias para que se pueda llevar a cabo. La UAM no se hace responsable de las situaciones que puedan producirse que imposibiliten la realización de la movilidad. En ningún caso, las movilizaciones concedidas en el marco de esta convocatoria podrán ser diferidas a un curso académico posterior.

2. Características de la convocatoria

- 2.1. Se convocan plazas de movilidad destinadas a estudiantes universitarios que reuniendo los requisitos de la convocatoria estén matriculados oficialmente en la Universidad Autónoma de Madrid en estudios conducentes a la obtención de un **título oficial de Grado**, con el fin de realizar estudios en diferentes Universidades españolas con las que la UAM tenga suscrito un acuerdo a tal efecto dentro del Sistema de Intercambio entre Centros Universitarios Españoles.
- 2.2. La distribución de las plazas convocadas (instituciones de destino, titulaciones a las que están vinculadas las plazas y duración de las estancias) será publicada en la página web de las [Oficinas de Relaciones Internacionales](#) de cada Centro.
- 2.3. La duración de la estancia dependerá de las condiciones específicas de la plaza, pudiendo realizarse estancias de cinco o nueve meses, en ambos casos la duración vendrá determinada por la organización académica de cada universidad:
 - Un curso completo (nueve meses): para cursar un mínimo de 45 ECTS
 - Un semestre (cinco meses): para cursar un mínimo de 24 ECTS.

En aquellos supuestos en que al estudiante le resten para finalizar sus estudios menos créditos que el mínimo exigido en cada tipo de estancia, podrá optar al intercambio si cumple el resto de los requisitos, siempre y cuando se matricule de todos ellos y se incluyan en el acuerdo bilateral SICUE. En cualquier caso, los estudiantes que tengan menos de 24 ECTS por cursar, deberán realizar una estancia de un

¹ En este documento se utiliza el masculino gramatical como genérico, según los usos lingüísticos, para referirse a personas de ambos sexos

semestre. Los alumnos con grado de discapacidad igual o superior al 33 % podrán tener una reducción en su carga lectiva: 24 ECTS para un curso completo y 12 ECTS para un semestre.

- 2.4. El período de estancia deberá ajustarse al calendario académico de cada una de las Universidades de destino, pero en ningún caso podrá corresponderse con dos cursos académicos distintos de acuerdo con el calendario académico de la UAM.
- 2.5. Los estudiantes participantes en el intercambio abonarán las tasas de matrícula exclusivamente en la UAM. Los estudiantes estarán exentos del pago de tasas académicas en la Universidad de destino.

3. Requisitos básicos

- 3.1. Estar matriculado en la UAM en un mínimo de 30 ECTS dentro de un programa de estudios oficial conducente a la obtención de un título oficial en el curso académico 2022/23.
- 3.2. Haber superado (aprobado, reconocido o adaptado), con anterioridad al inicio del curso 2022/23, como mínimo 60 ECTS del mismo plan de estudios por el que solicita la plaza.
- 3.3. Quedan excluidos los estudiantes de Títulos Propios, así como los estudiantes que están matriculados en la UAM como estudiantes de entrada a través de cualquier programa nacional o internacional de movilidad, o como estudiantes visitantes y los planes de estudio de máster y de doctorado. Los estudiantes de programas de doble/múltiples titulaciones internacionales podrán participar en programas de movilidad de la UAM siempre que dicha doble titulación lo permita, y siempre deberá contar con la aprobación del coordinador/a del programa de la doble titulación internacional o del responsable de RRHH del Centro. En ningún caso los estudiantes de entrada de una doble/múltiple titulación nacional/internacional podrán solicitar una plaza de movilidad para ir a su propia institución de origen. También quedarán excluidos los estudiantes de títulos conjuntos con otras universidades cuyo acceso a la titulación no se haya hecho a través de la UAM.
- 3.4. Todos los requisitos establecidos en esta convocatoria deberán cumplirse en el plazo indicado en el apartado 6.7 para la presentación de solicitudes y habrán de mantenerse hasta la realización efectiva de la movilidad.
- 3.5. En el caso de intercambios entre universidades presenciales y no presenciales, será requisito necesario para que pueda concederse la plaza que exista un cambio efectivo de residencia.
- 3.6. Aquellos estudiantes que soliciten una plaza de movilidad deberán solicitarla para el mismo plan de estudios que cursa en el momento de hacer su solicitud. Aquellos estudiantes que tengan simultaneidad de estudios en dos planes distintos sólo podrán solicitar una plaza de movilidad por uno de los planes. En caso contrario, ambas solicitudes serán excluidas. En el caso de estudiantes de titulaciones que afecten a varios centros, los estudiantes deberán elegir sus destinos sólo por uno de los centros e indicar en el formulario el centro por el que desean presentar la solicitud. En el caso de solicitar destinos de varios centros, sólo se considerarán los del centro por el que se ha indicado que presenta la solicitud.
- 3.7. No haber sido excluido de participar en programas de movilidad por renuncias previas consideradas no justificables o por incumplimiento de sus obligaciones en las anteriores movilizaciones.

4. Reconocimiento académico

- 4.1. El periodo de estudios en la Universidad de destino deberá constituir una parte integrante del programa de estudios de la UAM. A tal efecto, el estudiante deberá firmar un acuerdo académico en el que se recogerá la propuesta de reconocimiento de créditos, que incluirá el Trabajo de Fin de Grado (TFG) si correspondiera y dentro de los plazos que se establezcan tanto por la universidad de origen como por la de destino, en todo caso, se tomará el plazo más restrictivo. El reconocimiento académico (equivalencia de créditos/asignaturas) de los estudios cursados estará sujeto al cumplimiento estricto de lo acordado en el acuerdo académico. En este acuerdo, que deberá contar con la autorización del Coordinador y del Decano/Director del centro de origen y de destino, o persona en quien delegue, se especificará el programa que va a seguir en la Universidad de destino y la forma en la que éste será reconocido en la UAM.
- 4.2. El acuerdo académico aceptado por las tres partes implicadas (alumno, centro de origen y centro de destino) tendrá carácter oficial de contrato vinculante para los firmantes y sólo podrá ser modificado en el plazo de un mes a partir de la incorporación del estudiante al centro de destino.
- 4.3. El número de convocatorias a las que tiene derecho el estudiante serán las que se llevan a cabo en la universidad de destino para esa asignatura y curso académico. Se establece como fecha límite para presentarse a exámenes en las instituciones de destino el 30 de septiembre de 2024.
- 4.4. En el caso de que el alumno desee incluir en el intercambio SICUE una materia que no se encuentre en la titulación objeto del acuerdo académico, podrá cursarla en titulaciones afines con las que no haya acuerdo, previa autorización de todos los coordinadores de la universidad de destino implicados y la coordinación académica de la universidad de origen.
- 4.5. Al final del periodo de estudios en la Universidad de destino, ésta entregará al estudiante o remitirá a la UAM un certificado de las calificaciones obtenidas. La Universidad de acogida no otorgará título oficial alguno a los estudiantes de la UAM.
- 4.6. Las matrículas de honor obtenidas en la universidad de destino se incorporarán al expediente académico del estudiante en la UAM, ya que se enmarcan en el sistema de calificaciones regulado en el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

5. Ayuda Económica

- 5.1. La adjudicación de una plaza dentro del Sistema de Intercambio entre Centros Universitarios Españoles no implica la concesión de ayuda financiera. A tal efecto, los estudiantes que obtengan una plaza dentro del programa podrán optar a otras becas públicas o privadas siempre que le permitan asistir a clase y cumplir con aprovechamiento la estancia de movilidad.

6. Solicitudes

- 6.1. Las solicitudes se presentarán en el formulario electrónico que estará disponible en [Sigma](#) (movilidad > intercambio de salida > solicitud de salida). Se podrá elegir, en orden de preferencia, hasta un **máximo de cinco universidades de destino** y se especificará el período de estancia que se solicita para cada una (primer

semestre/ segundo semestre/ curso académico completo). En todo caso la duración deberá coincidir con el número de meses establecido en los acuerdos bilaterales publicados en la oferta de plazas. Una vez grabada la solicitud en el formulario electrónico no se podrán realizar cambios en la misma, ni se admitirán cambios en las solicitudes impresas ya entregadas.

- 6.2. Una vez impresa, la solicitud debidamente cumplimentada y con la firma del solicitante se entregará en los registros de la Administración/Secretaría de cada Centro o en las demás formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre. En el caso de disponer de certificado o DNI electrónico, también podrá presentarse a través del Registro Electrónico Común entrando en el siguiente enlace: <https://rec.redsara.es>. No se admitirán solicitudes que únicamente se hayan enviado mediante el formulario electrónico, siendo requisito imprescindible que se presenten también en soporte físico (o electrónico en el caso de utilizar el Registro Electrónico Común) en los lugares señalados en este apartado. Tampoco serán admitidas aquellas solicitudes enviadas por correo electrónico.
- 6.3. Si una vez adjudicada la plaza, se revelara la falsedad de alguno de los documentos aportados por el solicitante, se procederá a la revocación de la plaza adjudicada sin perjuicio de las consecuencias administrativas y penales que pudieran derivarse.
- 6.4. Importante para estudiantes que también participen en las Convocatorias Única No Europea 2023/24 o Europea 2023/24:
- Si han resultado adjudicatarios de una plaza en Convocatoria Única 2023/24 no podrán resultar adjudicatarios de una plaza SICUE que sea incompatible temporalmente con la plaza adjudicada.
 - Si han presentado solicitud en la Convocatoria Europea 2023/24 y resultaran adjudicatarios de una plaza en dicha convocatoria, no podrán resultar adjudicatarios de una plaza SICUE que sea incompatible temporalmente
- 6.5. El plazo de presentación de solicitudes se extenderá del **13 al 27 de febrero 2023**. Cualquier solicitud presentada fuera de este plazo no será admitida.
- 6.6. Excepcionalmente se podrá ampliar el plazo anteriormente descrito y flexibilizar requisitos para aquellos estudiantes que sean deportistas de alto nivel y de alto rendimiento. En tales casos, el estudiante deberá acreditar su condición de deportista de alto nivel y de alto rendimiento y aportar una justificación motivada de la solicitud presentada. Esta excepcionalidad quedará supeditada a la disponibilidad de plazas, a la autorización de su centro en la UAM y a la aceptación por parte de la Universidad de destino.
- 6.7. Las Oficinas de Relaciones Internacionales de cada centro examinarán las solicitudes para comprobar si reúnen los requisitos exigibles y se aportan los documentos necesarios. Aquellas solicitudes que no reunieran los requisitos mencionados en el apartado 3 quedarán automáticamente excluidas.
- 6.8. Se publicarán las listas de admitidos y excluidos en las páginas web de las Oficinas de Relaciones Internacionales de cada centro con el fin de que en el plazo de 10 días desde su publicación se subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si pasado este plazo no se hubiera producido la subsanación se entenderá que el interesado decae en su derecho y le será notificado. Las solicitudes incompletas serán archivadas previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre. En ambos casos, la notificación a los interesados se producirá mediante la publicación de las listas correspondientes en los lugares citados.

6.9. El correo electrónico de la UAM será el medio preferente de comunicación para los asuntos relacionados con la solicitud.

7. Proceso de selección y criterios de concesión

7.1. Comités de Selección. En cada Centro se constituirá un comité de selección nombrado al efecto, que será presidido por el Responsable de Relaciones Internacionales del centro. La selección se realizará teniendo en cuenta los criterios de concesión establecidos en el apartado siguiente, así como la posibilidad de establecer un acuerdo de estudios viable en función de los tipos de asignaturas susceptibles de ser cursadas por el estudiante y la oferta académica de la institución de destino.

7.2. Criterios de concesión:

- a) La selección de candidatos para participar en el programa se hará valorando los aspectos académicos, sin perjuicio de lo establecido en el apartado g). Las solicitudes que reúnan los requisitos se ordenarán en función de la nota media de calificación y titulación. Para el cálculo de las notas medias se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas hasta el curso 2021/22.
- b) Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el NO PRESENTADO que no computará en el numerador ni en el denominador.
- c) La nota media del expediente académico de cada alumno se calculará de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del R.D. 1125/2003; esto es: suma de los créditos calificados (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, de acuerdo con el baremo recogido en dicho R.D., y dividida por el número de créditos totales calificados al alumno. Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.
- d) Para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en que no exista calificación no se tendrá en cuenta a efectos de ponderación.
- e) En aquellos casos en que en un expediente no figure, en todas o algunas de las asignaturas, la calificación numérica recogida en el baremo del artículo 5.4 del R.D. 1125/2003, la calificación cualitativa de la asignatura se convertirá en cuantitativa mediante la aplicación del siguiente baremo:

<i>Matrícula de honor.</i>	<i>10,00 puntos</i>
<i>Sobresaliente.</i>	<i>9,00 puntos</i>
<i>Notable.</i>	<i>7,50 puntos</i>
<i>Aprobado.</i>	<i>5,50 puntos</i>
<i>Suspenso.</i>	<i>2,50 puntos</i>
- f) En el caso de empate, tendrá prioridad el alumno con mayor número de créditos con matrículas de honor. De continuar el empate prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, en ese orden.
- g) Estudiantes con discapacidad: Se reservará un 5% del total de las plazas disponibles para aquel estudiantado que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. En el caso de que estas plazas no sean cubiertas en una primera fase, se asignarán las plazas entre el estudiantado sin discapacidad y siguiendo los criterios de concesión establecidos en el presente artículo.

8. Adjudicación

- 8.1. Cada centro publicará como muy tarde **el jueves 30 de marzo 2023 (inclusive)** en los lugares señalados en el apartado 6.9 una relación con la propuesta de adjudicación provisional de plazas.
- 8.2. Podrán presentarse reclamaciones a esta propuesta de adjudicación provisional en un plazo de hasta 10 días hábiles desde la publicación de la resolución, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:
 - a. Que se hubiera incurrido en error a causa de interpretación equivocada de los documentos aportados o de la valoración del su expediente académico.
 - b. Que aparezca o se aporten nuevos documentos de valor esencial para la resolución.
 - c. Que en la resolución hayan influido documentos de dudosa validez.
 - d. Otras circunstancias debidamente justificadas.
- 8.3. Las reclamaciones serán dirigidas al presidente del Comité de Selección del centro correspondiente, quien resolverá en el plazo máximo de cinco días.
- 8.4. El listado de adjudicación provisional de plazas será publicado, mediante resolución del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid en el tablón electrónico de la UAM, así como en la página web de las Oficinas de Relaciones Internacionales de los centros. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- 8.5. Los estudiantes seleccionados deberán encontrarse en un estado de salud adecuado para poder disfrutar de su período de movilidad, lo que deberán haber indicado en el formulario de solicitud en Sigma. Las renuncias posteriores en las que se aleguen situaciones médicas anteriores a la declaración no se considerarán justificadas.
- 8.6. Un mismo beneficiario no podrá obtener más de un intercambio SICUE en la misma Universidad, ni más de uno por curso académico. Se podrá solicitar como máximo una segunda movilidad SICUE, siempre y cuando sea en una universidad de destino distinta de aquella en la que realizó el primer intercambio.
- 8.7. Los estudiantes seleccionados deberán formalizar la aceptación de la plaza en el plazo que se indique tras la adjudicación provisional de plazas. De no hacerlo, se les declarará desistidos en su derecho a la obtención de la plaza.
- 8.8. La adjudicación definitiva de la plaza no se producirá hasta la aceptación del estudiante por la Universidad de destino, se haya aprobado un acuerdo académico viable por parte de la Universidad de destino y la UAM en función de las circunstancias académicas del estudiante y se hayan completado todos los trámites exigidos.

9. Situación de permanencia

- 9.1. Si una vez concedida y aceptada una plaza a través de esta convocatoria el estudiante se encontrara en situación de permanencia por haber suspendido una asignatura en segunda matricula, la tramitación de

su plaza de movilidad quedará en suspenso, no pudiéndose incorporar a la institución de destino hasta que ésta no se resuelva.

- Si la situación de permanencia se resolviera de forma negativa, y el estudiante no pudiera matricularse en la UAM, se le retirará la plaza concedida dado que dejará de ser estudiante de la UAM y no podrá, por tanto, participar en los programas de movilidad.
- Si la situación de permanencia se resolviera de forma positiva, el estudiante podrá continuar con la tramitación de la plaza de movilidad.
- Si la resolución de la permanencia llegara pasado el plazo para enviar la documentación a la universidad de destino, o para incorporarse a esta en el primer semestre, se intentará en la medida de lo posible que el estudiante pueda realizar la movilidad en el segundo semestre.

Lo anterior se aplicará como norma general, salvo que el Centro correspondiente en la UAM estableciera en su normativa propia otra cosa.

10. Lista de reserva y vacantes

- 10.1. Junto a la propuesta de adjudicación provisional que se publique en cada centro se incluirá una lista de reserva con el fin de cubrir las vacantes que pudieran producirse. Los candidatos que reuniendo los requisitos no hubieran obtenido plaza, pasarán a formar parte de las listas de espera, por si se produjesen renuncias, ordenadas por riguroso orden de puntuación, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria. Las plazas vacantes con motivo de estas renuncias sólo serán atendidas mientras no perjudiquen procesos posteriores y resulten viables de acuerdo con el calendario de admisión de la universidad de acogida.
- 10.2. Excepcionalmente, en aquellos centros que así lo estimen oportuno, una vez finalizado el proceso de selección, se procederá a la publicación de las plazas que hubieran quedado vacantes por falta de solicitantes o por ser fruto de una renuncia o por no haber sido aceptadas. En estos casos, el centro establecerá un procedimiento para su adjudicación entre los solicitantes que hayan quedado en lista de espera, que deberá respetar lo establecido en la presente convocatoria. No se admitirán cambios a estos destinos de aquellos estudiantes a los que se les hubiera adjudicado plaza en la convocatoria ordinaria.
- 10.3. Los estudiantes de la lista de reserva a los que les sea adjudicada una plaza previamente renunciada o no aceptada serán adjudicatarios provisionales y, por lo tanto, no podrán volver a formar parte de la lista de espera, aunque no acepten la plaza ofrecida.

11. Renuncias

- 11.1. En el caso de que se produzca la renuncia del estudiante tras la aceptación de la plaza, ésta deberá hacerse por escrito según el formulario correspondiente, entregándolo en la Oficina de Relaciones Internacionales del centro. En ella se hará constar las causas que la motivan, justificándose documentalmente las circunstancias que se aleguen. El formulario de renuncia que se presente deberá tener la firma del alumno. La renuncia supondrá la pérdida de la plaza SICUE concedida con independencia del destino adjudicado. Competerá al responsable de Relaciones Internacionales del Centro por el que el estudiante realiza la movilidad considerar la renuncia como justificada o injustificada.
- 11.2. En el caso de que la renuncia sea por razones médicas, obligatoriamente se deberá adjuntar a la renuncia el informe del médico correspondiente donde este haga constar su recomendación sobre la conveniencia o no de iniciar/interrumpir la movilidad.
- 11.3. La renuncia sin causa justificada o causa de fuerza mayor (enfermedades sobrevenidas o causas derivadas de la pandemia Covid-19), así como la omisión de su comunicación, dará lugar a la exclusión del estudiante en futuros procesos de selección en cualquier convocatoria de movilidad promovida desde el Vicerrectorado de Internacionalización.
- 11.4. La comunicación de la renuncia no implicará en sí misma la modificación de la matrícula realizada conforme a lo estipulado en el Acuerdo de Estudios, siendo necesaria una autorización expresa del Responsable de Relaciones Internacionales del centro que gestione la movilidad.
- 11.5. La renuncia será irrevocable, independientemente del motivo, una vez entregada en la Oficina de Relaciones Internacionales. Esto también se aplica a las renunciaciones parciales, por lo que una vez presentada, el estudiante no podrá solicitar una ampliación de estancia.
- 11.6. La no aceptación de la plaza provisionalmente adjudicada o la renuncia a la misma no dará derecho a formar parte de la lista de espera.

12. Gestión de la Plaza y Obligaciones del adjudicatario

- 12.1. Todas las comunicaciones entre la UAM y el adjudicatario se realizarán a y desde la cuenta de correo institucional del estudiante.
- 12.2. Una vez otorgada la plaza, la gestión para la admisión en la institución de destino será responsabilidad del estudiante, salvo aquellos trámites que la institución de destino requiera que realice la UAM. Es imprescindible que el estudiante esté atento a los plazos establecidos por cada institución para la presentación de las solicitudes de admisión. Las universidades no aceptan solicitudes enviadas fuera de plazo. Asimismo, será responsabilidad del estudiante la gestión del alojamiento en el lugar de destino.
- 12.3. Es responsabilidad de los estudiantes cumplimentar los impresos y documentos en la forma y plazos establecidos por las Universidades de destino.
- 12.4. Una vez concedido el intercambio SICUE y antes de su incorporación en la institución de destino, el estudiante deberá cumplimentar el acuerdo académico en el que constarán las asignaturas y créditos que vaya a cursar en la Universidad de destino y las asignaturas y créditos del plan de estudios de la UAM por

las que se reconocerán. Para su validez, el acuerdo académico deberá contar con las firmas del estudiante y del Coordinador y del Decano/Director del centro de origen y de destino, o persona en quien delegue.

- 12.5. Los participantes en el intercambio que quieran incluir el TFG en el acuerdo académico deberán ponerse en contacto con el coordinador de la universidad de destino para confirmar la viabilidad y los requisitos de los trabajos de fin de grado. En todo caso se requiere el visto bueno del coordinador de origen y de destino. La asignación de tema y/o tutor, y la defensa del trabajo deberá hacerse conforme a los requisitos establecidos por la universidad de destino.
- 12.6. Los estudiantes podrán realizar prácticas externas en las universidades de acogida, siempre que esto sea posible de acuerdo con su programa de estudios y cuente con el visto bueno de los coordinadores de ambas universidades. Dado el limitado número de plazas, el estudiante deberá confirmar la viabilidad de las prácticas externas tanto con la universidad de origen como con la universidad de destino, así como los plazos de solicitud.
- 12.7. Los estudiantes deberán confirmar la viabilidad de los acuerdos académicos correspondientes y la docencia actualmente vigente en los planes impartidos por las universidades a las que opta el estudiante. Es responsabilidad del estudiante asegurarse la viabilidad de su acuerdo de estudios en las universidades a las que opta. No es posible matricular en destino asignaturas sin docencia.
- 12.8. La presentación de la solicitud implica la aceptación de la *Normativa reguladora de la movilidad de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes; de la Normativa sobre permanencia de estudiantes en la Universidad Autónoma de Madrid; la normativa de la CRUE*; así como la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, y los derechos y obligaciones que figuran a continuación:
 - a) Incorporarse a su centro de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la plaza de movilidad. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito a la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad del centro correspondiente en la UAM.
 - b) Mantener operativa su cuenta de correo electrónico institucional. Todas las comunicaciones desde la UAM se realizarán a esta dirección, por lo que será responsabilidad del estudiante asegurarse de que la cuenta funciona correctamente y de que la bandeja de entrada no está saturada. Se considerará al estudiante informado de todo lo que se le envíe a dicha dirección de correo electrónico. Esta dirección de correo, junto con otros datos del estudiante, se comunicará a la universidad de acogida, la cual la utilizará para contactar con el estudiante.
 - c) Formalizar la aceptación de la plaza provisionalmente adjudicada conforme a lo establecido en tiempo y forma según se indica en el apartado 8.7.
 - d) En el caso de renunciar a la plaza tras su adjudicación y aceptación, presentar dicha renuncia por escrito y firmada por correo electrónico dirigido a la Oficina de Relaciones Internacionales de su centro, haciendo constar las razones para misma y entregando cuanta documentación se considere necesaria. Si las razones aducidas fueran de índole médico, se deberá adjuntar el informe del médico correspondiente donde éste haga constar su recomendación sobre la conveniencia o no de iniciar/interrumpir la movilidad.
 - e) Cumplir con aprovechamiento el programa de formación, debiendo ajustarse a las propias normas del centro donde se realice dicho programa. Se entenderá cumplido el programa de formación con la superación de, al menos, el 60% de los créditos estipulados en el acuerdo académico.

- f) Cumplimentar y presentar cualesquiera documentos oficiales, así como proceder a cualquier trámite electrónico que en relación con su plaza dentro del programa de movilidad le fueran requeridos por la UAM o las Universidades de destino, incluyendo acuerdo académico y sus modificaciones.
- g) Matricularse oficialmente en la UAM en estudios oficiales en el curso 2023/24. La matrícula deberá incluir las asignaturas establecidas en el acuerdo académico para lo que será obligatorio haberlo introducido con anterioridad en SIGMA previamente validado por el coordinador académico, por un número de créditos total que no podrá ser inferior a **45 ECTS para estancias de 9 meses**, y de **24 ECTS para estancias de 5 meses**. Se exceptúan de este requisito:
- Aquellos supuestos en que al estudiante le resten para finalizar los estudios menos créditos que el mínimo exigido en cada tipo de estancia, pudiendo éstos optar al intercambio si cumple el resto de los requisitos y siempre y cuando se matricule de todos los créditos restantes y se incluyan en el acuerdo bilateral SICUE.
 - El **estudiantado con grado de discapacidad igual o superior al 33 %** podrá solicitar una disminución de los créditos matriculados. Dicha solicitud deberá ir acompañada de un informe de la Unidad de atención a la diversidad y la discapacidad de la Universidad de origen.
En estos casos, las universidades de origen y de destino procurarán informar, coordinar y realizar el seguimiento más adecuado, a través de las personas responsables de movilidad y las unidades de atención a la diversidad y discapacidad, para el mejor desarrollo de los intercambios de estudiantes con discapacidad.
- a) Si una vez concedida y aceptada una plaza a través de esta convocatoria el estudiante se encontrara en situación de permanencia deberá comunicarlo a la Oficina de Relaciones internacionales de su centro.
- b) Notificar a la Oficina de Relaciones Internacionales del centro, antes del desplazamiento, cualquier circunstancia, de la naturaleza que esta fuera (administrativa, académica, económica, etc.), que le haya surgido al estudiante y pudiera impedir el correcto desarrollo de la movilidad.
- c) Hacer constar el nombre de la/s instituciones correspondientes de la/s que procede la ayuda financiera recibida, si la hubiera, en el caso de que de los estudios o prácticas derivara algún trabajo susceptible de ser publicado.
- d) El estudiante una vez incorporado a la Universidad de destino, remitirá por correo electrónico a la dirección sicue@uam.es el certificado de llegada (impreso F), por el que acreditará la incorporación al centro de destino en los plazos establecidos por éste.
- e) Los beneficiarios de las plazas de movilidad reguladas en la presente convocatoria serán los únicos responsables de sus acciones en las Universidades de destino, eximiendo de todo tipo de responsabilidad a la Universidad Autónoma de Madrid en el ejercicio de acciones como consecuencia de daños causados, renuncias extemporáneas o cualquier otro evento que pudiera implicar reclamaciones a la Universidad Autónoma de Madrid.
- f) El estudiante autoriza a la UAM para la cesión de sus datos personales de contacto y académicos a la Universidad para la cual se le conceda una plaza de movilidad.

- g) Adscripción: durante el Programa de Intercambio, los estudiantes serán alumnos del Centro de origen a todos los efectos, teniendo los derechos académicos y las obligaciones de los alumnos del centro de destino.
- h) En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el beneficiario de la plaza se somete a las disposiciones de las autoridades académicas de la UAM, entre las cuales puede figurar dejar de ser considerado estudiante de movilidad, en cuyo caso su matrícula en la UAM no podrá ser modificada hasta el siguiente período de matriculación, la anulación de la plaza, la rescisión del acuerdo de estudios, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido, y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.
- i) La Universidad no asumirá más responsabilidad que la que se deriva de las obligaciones cubiertas por el Seguro Escolar o, en su caso, el Seguro de Responsabilidad Civil que tuviera suscrito. La Universidad queda exonerada de cualquier clase de responsabilidad que pudiera derivar del resto de contingencias no previstas en dichos supuestos.
- j) El estudiante deberá permanecer en el centro de destino durante el tiempo que dure su movilidad. En el caso de que prevea desplazarse durante el período lectivo, deberá comunicarlo y justificarlo a la Oficina de Relaciones Internacionales de su Centro.
- k) En el caso de que el estudiante solicite **reducción o ampliación de la estancia** más allá de los meses indicados en el acuerdo académico, en ambos casos éste deberá obtener una autorización expresa de la institución de acogida, así como de la autoridad competente del centro de la UAM. Para ello se debe utilizar el Anexo que figura en el [modelo de acuerdo académico de la CRUE](#). La ampliación/reducción sólo será concedida en el caso de que se produzcan modificaciones en el acuerdo académico UAM. Esta ampliación en ningún caso será automática. Solamente podrán solicitar ampliación de estancia aquellos estudiantes cuya movilidad se produzca durante el período correspondiente al primer semestre académico en la UAM, y para el período correspondiente al segundo semestre académico en la UAM. Aquellas solicitudes de ampliación de estancia que impliquen períodos correspondientes a diferentes cursos académicos en la UAM serán denegadas.
- l) Cumplir con los requisitos establecidos en el plan de estudios y con la normativa del centro.
- m) Obligación de adecuar su comportamiento a las normas establecidas por la universidad de destino. La UAM se reserva el derecho a excluir al estudiante de futuras movilizaciones en el caso de recibir comunicación de la Universidad de destino de que el estudiante ha contravenido las normas establecidas.

13. Protección de datos

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales, la Universidad Autónoma de Madrid, como responsable del tratamiento, informa de que los datos personales recogidos serán tratados con su consentimiento para la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos de esta convocatoria. Los datos de contacto y académicos se comunicarán a la Universidad de destino. Asimismo, se informa que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y demás derechos previstos en la normativa reguladora, dirigiendo su petición a la dirección electrónica sicue@uam.es. Podrá dirigirse también a la dirección delegada protecciondedatos@uam.es.

14. Disposición final

- 14.1. Las condiciones establecidas en esta convocatoria se corresponden con la información disponible en el momento de su aprobación. Cualquier modificación que, con motivo del establecimiento de condiciones no contempladas en la misma, venga impuesta por la CRUE o por las universidades de destino se comunicará a los interesados mediante su publicación en los lugares señalados en el apartado 6.
- 14.2. Esta convocatoria se dicta de conformidad con la normativa del programa SICUE establecida por la CRUE para el curso 2023/24 y la [Normativa Académica Reguladora de los Programas Internacionales de Movilidad de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid](#), aprobada por el Consejo de Gobierno el 6 de mayo de 2016. Para cualquier circunstancia no prevista en la misma, se atenderá a lo establecido en las normativas citadas.
- 14.3. Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid,
LA Rectora
P.D. LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN
(Resolución de 2 de julio 2021, B.O.C.M de 8 de julio, 2021).

Irene Martín Cortés